

potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”, de conformidad con el artículo 18.1 in fine del Estatuto de Autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

SEGUNDO: El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 3, de 15 de enero de 1996), dispone que: *“Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”.*

Prosigue el número 6.º del citado artículo, señalando lo siguiente:

“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán RESOLUCIONES, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

TERCERO: El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extr. n.º 3, de 15 de enero de 1996) **VENGO EN ORDENAR** la delegación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales de las siguientes competencias asignadas a esta Consejería:

1. Servicio de Atención Domiciliaria.
2. Servicio de Teleasistencia.
3. Programa de Alimentación Infantil.
4. Programa de Ayuda para recetas médicas.
5. Programa de Subvención al Transporte Público.
6. Programas de Ayudas Técnicas.
7. Programa de Alojamiento alternativo.
8. Plan de Medidas para la Inclusión Social.
9. Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.
10. Gestión de los programas de la Granja Escuela “Gloria Fuertes”.
11. Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad.
12. Comedor Social (Centro de Día San Francisco).
13. Centros de Servicios Sociales.